



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 122 -2026/DREM.M-GRM  
Moquegua : 11 de mayo de 2026

### VISTOS:

El Expediente N° 02136890, el Informe N° 019-2026-OAJ-DREM.M/GRM/YGCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 24-2026-SA-AFM-DM-DREM.M/GRM, la Carta N° 008-2026-GG/TZSRL y demás actuados en el expediente administrativo de la Unidad Minera "LA ROCA DURA" con Código Único N° 680002616; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. N° 014-92-EM) establece que las resoluciones administrativas, entre ellas las Directores, ponen término a la instancia en asuntos mineros;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Decreto Legislativo N° 1040 y el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27651 (D.S. 013-2002-EM), transfieren a los Gobiernos Regionales las facultades de fiscalización y sanción de los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA);

Que, el titular minero TRANSPORTES ZÚÑIGA S.R.L. es responsable de la Unidad Minera "LA ROCA DURA" (Código Único N° 680002616), y como tal, está sujeto al cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental vigentes, según el D.S. N° 024-2016-EM y el D.S. N° 042-2017-EM (Reglamento de Protección Ambiental para Pequeña Minería y Minería Artesanal);

Que, mediante Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 070-2025-DM-DREM.M/GRM y el Acta de Supervisión Ambiental N° 070-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, se efectuó la fiscalización a la Unidad Minera "LA ROCA DURA", de titularidad de la empresa TRANSPORTES ZÚÑIGA S.R.L., identificándose observaciones respecto al cumplimiento de compromisos ambientales detallados en la Tabla 3 del referido informe; aprobado mediante Auto Directoral N° 006-2026-DREM.M/GRM, notificado debidamente el 13 de marzo de 2026, se dispuso que el titular minero proceda con la subsanación de las observaciones detectadas dentro del plazo de ley;

Que, mediante Carta N° 008-2026-GG/TZSRL, el titular minero acreditó el levantamiento de las observaciones y comunicó que la Unidad Minera se encuentra en etapa de suspensión de operaciones por factores de mercado, adjuntando el sustento técnico respectivo;

Que, el área técnica, a través del Informe Técnico N° 24-2026-SA-AFM-DM-DREM.M/GRM de fecha 26 de marzo de 2026, concluye que el operador minero ha cumplido satisfactoriamente con absolver la totalidad de las observaciones técnicas y compromisos ambientales, recomendando el archivo del procedimiento de supervisión y la aprobación de la suspensión de operaciones comunicada;

Que, el artículo 26° literal q) del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM, establece como obligación de los titulares mineros cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente dentro de los plazos señalados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 019-2026-OAJ-DREM.M/GRM/YGCH, emite opinión legal favorable para el archivo definitivo del procedimiento, al haberse verificado la subsanación de los hallazgos y el



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 122 -2026/DREM.M-GRM  
Moquegua : 11 de mayo de 2026

cumplimiento de la normativa minero-ambiental vigente;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR EL ARCHIVO del procedimiento administrativo de supervisión ambiental seguido contra el titular minero **TRANSPORTES ZÚÑIGA S.R.L.**, con RUC N° 2011243522, respecto de la Unidad Minera "LA ROCA DURA" (Código Único N° 680002616), al haberse verificado la subsanación satisfactoria de las observaciones contenidas en el Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 070-2024-DM-DREM.M/GRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TENER POR COMUNICADA la suspensión de operaciones de la Unidad Minera "LA ROCA DURA", debiendo el titular cumplir con las medidas de cuidado y mantenimiento previstas en su Plan de Cierre de Minas aprobado, a fin de garantizar la estabilidad física y química del área.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el archivo del presente expediente se realiza sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión posteriores que corresponden a esta Dirección Regional de Energía y Minas.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al titular minero de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y derivar los actuados a la Dirección de Minería para su custodia y fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RIDER HERMOGONES CARCAUSTOCCORI  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM M.  
YCC/DONJ  
CC.  
INTERESADO  
ARCHIVO